



**UNIMINUTO**  
Corporación Universitaria Minuto de Dios

## RESOLUCIÓN RECTORAL No 1340

22 de enero de 2015

### POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCESO DE TRANSICIÓN DEL REGLAMENTO PROFESORAL DEL AÑO 2014

El Rector General de la Corporación Universitaria Minuto de Dios - UNIMINUTO, en uso de sus atribuciones estatutarias y en especial por las conferidas en los literales a), b) y q) del artículo 39 de los Estatutos, el párrafo primero del artículo 59 del Reglamento Profesoral y,

#### CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo dispuesto en el literal a) del artículo 39 de los Estatutos vigentes de la Corporación Universitaria Minuto de Dios, el Rector General debe velar porque la Corporación Universitaria alcance sus objetivos.

Que es función del Rector General, según lo establece el literal b) Artículo 39 de los Estatutos vigentes en la Corporación Universitaria, *cumplir y hacer cumplir las normas legales, los Estatutos y Reglamentos internos de la Corporación.*

Que el párrafo primero del artículo 59 del Reglamento Profesoral establece que "EL Rector General reglamentará el proceso de transición para el ingreso al escalafón de todos los profesores que no se encuentren en éste al momento de expedir el presente Reglamento. La duración de proceso de transición no excederá un año calendario".

Que el párrafo segundo del mencionado artículo dispone que "UNIMINUTO respetará los derechos adquiridos y no desmejorará la remuneración actual de los profesores que están en el Escalafón vigente al momento de expedir el presente Reglamento."

#### RESUELVE

**ARTÍCULO 1.:** Los Profesores de UNIMINUTO dispondrán de un (1) año contado a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución, para clasificarse o reclasificarse en alguna de las categorías del Reglamento Profesoral, expedido mediante el acuerdo 217 del 4 de abril de 2014.



**UNIMINUTO**  
Corporación Universitaria Minuto de Dios

**ARTÍCULO 2:** UNIMINUTO reconocerá la categoría y salario correspondiente al escalafón que hayan obtenido los profesores de acuerdo a las disposiciones reglamentarias anteriores al Reglamento Profesoral de 2014, durante el periodo de transición de un (1) año, contado a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución y mientras su Contrato laboral permanezca vigente.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Una vez terminado el Contrato Laboral, el profesor que desee participar en un nuevo proceso de selección dentro de la Institución, deberá clasificarse de conformidad a lo establecido en el Reglamento Profesoral vigente.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si el Contrato Laboral se mantuviere vigente una vez finalizado el período de transición establecido en el presente artículo, sin que el profesor haya sido clasificado en el nuevo Reglamento, UNIMINUTO lo clasificará de oficio en alguna de las categorías del Reglamento actual, de acuerdo a la documentación registrada en el Sistema de Información Profesoral de la Institución y le llamará para firmar el respectivo Otrosí con las nuevas condiciones contractuales.

**PARÁGRAFO TERCERO:** En todo caso, ningún profesor podrá permanecer sin clasificarse en alguna de las categorías contempladas en el Reglamento Profesoral vigente, para la fecha en que se termine el período de transición estipulado en la presente Resolución.

**ARTÍCULO 3:** Los colaboradores de la Institución con un cargo distinto a Profesor que hayan obtenido clasificación en el Escalafón Profesoral de conformidad con alguna reglamentación anterior a la vigente, dispondrán de un año, contando a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución, para clasificarse dentro de cualquiera de las categorías del Reglamento de 2014.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** UNIMINUTO respetará la denominación de la categoría obtenida con anterioridad al Reglamento profesoral de 2014, hasta por un período máximo de un año, contado a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Una vez culminado el período de transición establecido en el presente artículo, sin que haya habido una clasificación, de conformidad con el Reglamento vigente, quedará sin efecto cualquier clasificación obtenida con anterioridad, sin perjuicio de que el colaborador pueda clasificarse nuevamente en el Reglamento vigente.

**ARTICULO 4.** Cualquier aspirante a ocupar un cargo de Profesor dentro de la Institución, deberá, como requisito indispensable de su proceso de selección, adjuntar en PDF, a través del Sistema de Información Profesoral, todos aquellos documentos que acrediten la experiencia y títulos de estudio reflejados en su hoja de vida, a fin de que pueda ser escalafonado, en alguna de las categorías contempladas en el Reglamento Profesoral vigente y pueda efectuarse su posible contratación.

*chole*



**UNIMINUTO**  
Corporación Universitaria Minuto de Dios

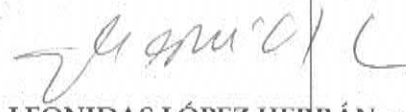
**PARÁGRAFO PRIMERO:** Aquel candidato a Profesor que sea seleccionado, será escalafonado conforme a la documentación registrada en el Sistema de Información Profesoral y así será estipulado en el Contrato de Trabajo que lo vincule con la Institución.

**ARTICULO 5. VIGENCIA.** La presente Resolución tendrá vigencia de 1 año a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las normas anteriores que le sean contrarias, en especial la Resolución Rectoral No 1278 de 2012.

Publíquese y Cúmplase.

Dada en Bogotá D.C., el día 22 de enero del año 2015.

El Rector General,

  
LEONIDAS LÓPEZ HERRÁN \*